

Rad No.: 26-240-134761

Barranquilla, 22/07/2026

Señor(a)
NORA ISABEL MARIN MARTINEZ
Carrera 41 No. 5A - 15 Mesolanida.
Malambo – Atlántico.

Contrato: 67072100

Dirección Prestación del Servicio: Calle 21 No. 1B Sur – 6 de Malambo – Atlántico.

Asunto: Solicitud recibida el día 30 de junio 2026, radicada bajo el No. 26-000401.

Damos respuesta a su comunicación, relativa al servicio de gas natural del inmueble antes referenciado, por lo que, nos permitimos hacerle los siguientes respetuosos comentarios:

Que el beneficiario que desea hacer efectivo el crédito debe cumplir con los términos y condiciones establecidos por La Empresa. entre los principales requisitos, se establece que se puede otorgar crédito Brilla a quien figure como suscriptor o usuario del servicio, propietario del inmueble.

Para el caso objeto a reclamación en el contrato 67072100 se evidencian dos créditos brilla facturado bajo el producto No. 52375385, tal como señalamos a continuación:

- El primer crédito Brilla fue obtenido el día 22 de marzo de 2019 por la señora Nora Isabel Marín Martínez, quien en calidad de suscriptor de la factura o propietario del inmueble autorizó el cobro del mencionado crédito en la facturación del servicio de gas natural, a través del cual adquirió televisor y ventilador con el aliado comercial ELECTRO 4 LTDA por valor de \$3.601.000.
- El segundo crédito Brilla fue adquirido por el señor Ces*** Jul** Per*** Mar*** (deudor), quien en calidad de usuario del servicio autorizó el cobro del mencionado crédito en la facturación del servicio de gas natural

Que para poder el usuario del servicio tomar el crédito Brilla debía tener un codeudor que respaldara la deuda, que al momento que el deudor del crédito cambia de domicilio, debe solicitar el traslado de la deuda a otro predio que cuente con el servicio de gas natural, si no realiza el traslado, se procede a trasladar la deuda al codeudor del crédito, esto debido a que el inmueble no es solidaridad con la deuda.

Ahora bien, con ocasión a su **petición No. 1 y 3** de retiro de crédito brilla GASCARIBE S.A. E.S.P., procedió a retirar de la factura el cobro del crédito asociado al señor Ces*** Jul** Per*** Mar*** usuario del servicio de gas natural, para la próxima factura no se verá reflejado dicho concepto.

BARRANQUILLA - COLOMBIA
CARRERA 54 No. 59 - 144

SANTA MARTA - COLOMBIA
AV. EL LIBERTADOR No. 15-29

VALLEDUPAR - COLOMBIA
CALLE 16A No. 4 -92

Teléfonos
Servicio al Cliente (605) 3227000 Conmutador (605) 3612499 - (605) 3197310

Gascaribe.com

Sin embargo, el crédito asociado a usted como suscriptora de la factura o propietaria del inmueble se continuará facturando de acuerdo con las condiciones pactadas al momento del crédito al ser responsable de la obligación. **Se adjunta copia de solicitud de crédito brilla.**

Con relación a su **petición No. 2**, le informamos que el día 30 de junio de 2026 se le entregó un cupón por valor de \$265.462, correspondiente al servicio público de gas natural facturado durante los meses de marzo, abril, mayo y junio de 2026.

En el evento que requiera pagar por separado el valor del servicio público, le informamos que podrá solicitarlo a través de cualquiera de nuestras oficinas de atención al usuario.

Tenga en cuenta que, en aras de salvaguardar el derecho del habeas data de los deudores brilla y evitar que sean reportados negativamente sin su conocimiento, GASCARIBE S.A. E.S.P., ha tomado las siguientes medidas: si usted es titular/suscriptor del servicio: previo a la generación del cupón parcial debe acreditar su identidad; le indicamos que el deudor podría ser reportado negativamente si no paga la factura

Cualquier información adicional sobre el particular con gusto la suministraremos en nuestras oficinas de atención al usuario, a través de la línea telefónica 6053227000, o a través de nuestra página web www.gascaribe.com.

Atentamente,



CARLOS JÚBIZ BASSI
Jefe Departamento Atención al Usuario

Anexos: documentos mencionados.
JOIROM/73
242699149